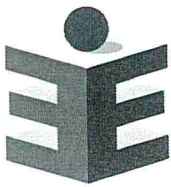


ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CAAS-07/2025

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DICTAMINAN LAS BASES Y ANEXOS TÉCNICOS Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEEPCO-CAAS-IR-02-2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los



Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
4. El día catorce de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IEEPCO/PCG/0032/2025, dirigido a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicitó la autorización del folio de traspaso interinstitucional (Ampliación) número 01 de recurso estatal con clave de financiamiento AEAAA0424, mismo que contempla las partidas presupuestales e importes siguientes:

340. Seguros y Fianzas de Equipo de Transporte \$200,000.00
388. Impuestos y Derechos Vehiculares \$70,000.00
5. Con fecha veinte de enero del presente año, mediante la operación número 139, se obtuvo la autorización del folio 01 por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
6. Mediante oficio número IEEPCO/RMSG/95/2025 fechado el veintisiete de enero de dos mil veinticinco, signado por la Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido al Titular de la Coordinación Administrativa, se solicitó realizar las gestiones necesarias y el procedimiento correspondiente para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca.
7. En ese sentido, se obtuvieron las cotizaciones siguientes: Oasis Higiene Institucional, S.A. de C.V., por un monto de \$816,960.00 (Ochocientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado de \$130,713.60 (Ciento treinta mil setecientos trece pesos 60/100 M.N.) dando un total de \$947,673.60 (Novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 60/100 MN.); María de los Ángeles Bolaños Cacho por un monto de \$815,443.20 (Ochocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 20/100 N.N.) mas el impuesto al valor agregado por \$130,470.91 (Ciento treinta mil cuatrocientos setenta pesos 91/100 M.N.) dando un total de \$945,914.11 (Novecientos cuarenta y cinco mil novecientos catorce pesos 11/100 M.N.); y



Mantenimiento Integral de Antequera S.A. de C.V. por un monto de \$794,628.88 (Setecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$127,140.62 (Ciento veintisiete mil ciento cuarenta 62/100 M.N.) dando un importe de \$921,769.50 (Novecientos veintiún mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 N.N.)

8. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el cuadro comparativo y el estudio de mercado correspondientes a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, se determinó que el monto de las propuestas presentadas por los proveedores, corresponde a la modalidad de Invitación Restringida, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción III de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.
9. Mediante oficio número IEPCO/CA/ 190/2025, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca.
10. Mediante oficio número IEPCO/CA/198/2025, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se envió el proyecto de bases y anexos correspondientes al procedimiento de Invitación Restringida IEPCO-CAAS-IR-02-2025, relativo a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, dictamine y autorice lo procedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

11. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-05/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025, contemplándose la ampliación presupuestal para la partida 357 Servicio de lavandería, higiene, y manejo de desechos por el importe de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). Quedando un total para esta partida de \$975,000.00 (Novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

En atención a los antecedentes referidos, se estima procedente emitir el presente acuerdo, a efecto de aprobar las bases y anexos técnicos y autorizar la expedición de las invitaciones correspondientes a la Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-02-2025, relativa a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1 y 2 y 99 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución,

en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- IV. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 numeral 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de la Coordinación Administrativa, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.
- VI. Que, el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la

administración pública del estado de Oaxaca; asimismo, señala que, los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicarán las disposiciones de dicha ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.
- VIII. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios tiene entre otras atribuciones, dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes a los procedimientos de invitación y licitación pública.
- I. Que el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 28. El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

(...)

III. Invitación Restringida.

(...)

- II. Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 19. Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

(...)

III. *Invitación Restringida.*

(...)

- IX. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO



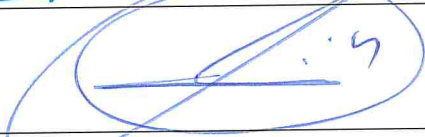
Primero: Se dictamina procedente aprobar las bases y anexos técnicos de la Invitación Restringida No. IEEPCO-CAAS-IR-02-2025, relativa a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como la expedición de las invitaciones correspondientes, documentos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.


Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la expedición de las invitaciones correspondientes a la Invitación Restringida No. IEEPCO-CAAS-IR-02-2025, relativa a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca,

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, respecto al cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|--|---|
| Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta |  |
| Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica |  |
| Maestro José Izcoatl Bautista Bello Vocal |  |
| Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal |  |
| Maestra Carolina María Vásquez García Vocal |  |
| Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal |  |






INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|-------------------------------------|-------|
| Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal | |

Por la Contraloría General del Instituto

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|--|-------|
| Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General | |

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEPCO-CAAS-02/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco.